



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 09. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, las Señoras Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de marzo, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2021/315	03/03/2021	28/02/2021	16.981,80	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/316	03/03/2021	28/02/2021	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/317	03/03/2021	28/02/2021	4.065,05	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/318	03/03/2021	28/02/2021	927,12	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/319	03/03/2021	28/02/2021	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/320	03/03/2021	28/02/2021	855,80	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE FEBRERO

F/2021/321	03/03/2021	28/02/2021	427,90	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/323	03/03/2021	28/02/2021	1.915,69	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/329	04/03/2021	25/02/2021	108,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SALA HARRESI AREOTA DEL 15-01-2021 AL 26-01-2021
F/2021/330	04/03/2021	25/02/2021	6.086,86	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DEPURADORA DEL 15-01-2021 AL 26-01-2021
F/2021/331	04/03/2021	25/02/2021	885,71	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 31-12-2020 AL 31-01-2021
F/2021/332	04/03/2021	25/02/2021	664,68	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 31-12-2020 AL 31-01-2021
F/2021/333	04/03/2021	25/02/2021	795,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA LANGARICA Nº 9, DEL 31-12-2020 AL 31-01-2021
F/2021/334	04/03/2021	25/02/2021	241,48	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 15-01-2021 AL 26-01-2021
F/2021/335	04/03/2021	25/02/2021	29,02	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 07-01-2021 AL 03-02-2021
F/2021/336	04/03/2021	25/02/2021	1,06	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 03-02-2021 AL 04-02-2021
F/2021/337	04/03/2021	25/02/2021	688,20	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 31-12-2020 AL 31-01-2020
F/2021/338	04/03/2021	25/02/2021	223,89	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MTZ. ABAD DEL 07-01-2021 AL 03-02-2021
F/2021/339	04/03/2021	25/02/2021	9,37	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MTZ. ABAD DEL 03-02-2021 AL 04-02-2021
F/2021/340	04/03/2021	25/02/2021	102,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 08-01-2021 AL 26-01-2021
F/2021/341	04/03/2021	25/02/2021	1.005,06	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31-12-2020 AL 31-01-2021

F/2021/342	04/03/2021	25/02/2021	362,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 31-12-2020 AL 31-01-2021
F/2021/348	04/03/2021	28/02/2021	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE FEBRERO
F/2021/349	04/03/2021	03/03/2021	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: FEBRERO 2021
F/2021/356	08/03/2021	07/03/2021	1.735,08	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 27- 01-2021 AL 06-04-2021
F/2021/357	08/03/2021	07/03/2021	6.218,12	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 01- 02-2021 AL 28-02-2021

<b>TOTAL .....</b>	<b>61.365,80</b>
--------------------	------------------

### 3.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE OBRAS: RAMPA PEATONAL EN C/ FUEROS

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2021 se aprueba el proyecto y el expediente para la contratación de las obras de construcción de "Rampa Peatonal en calle Fueros de Agurain", por procedimiento abierto simplificado sumario; un gasto de 65.194,87 IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 4 de febrero de 2021 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.
- 2.- CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.
- 3.- PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.
- 4.- URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.
- 5.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.
- 6.- LACUNZA HERMANOS S.L.
- 7.- ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.
- 8.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.
- 9.- CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 4 de marzo de 2021 en la que consta, entre otras cuestiones, el resultado de la valoración de las ofertas que contienen los criterios de valoración de apreciación automática:

- Propuesta económica servicios:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta econom.</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	52,472,97
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	48.219,24
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	46.703,60
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	46.825,00
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	52.748,58
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	46.334,75
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	47.402,45
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	52.300,62
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	49.453,50

El precio señalado corresponde al precio ofertado por año, IVA no incluido.

- Valoración de la propuesta económica (80 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	70,64
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	76,87
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	79,37
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	79,16
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	70,27
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	80,00
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	78,20
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	70,87
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	74,95

- Ampliación del periodo de garantía:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	1
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	3
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	3
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	3
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	3
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	3
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	3
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	3
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	3

La propuesta realizada se refiere a años.

- Valoración de la ampliación del periodo de garantía (6 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	2
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	6
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	6
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	6
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	6
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	6
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	6



8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	6
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	6

- Cláusulas sociales 1:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	2
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	2
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	2
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	2
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	2
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	2
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	2
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	1
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	2

La propuesta realizada se refiere a número de contratos.

- Valoración de las cláusulas sociales 1 (5 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	5,00
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	5,00
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	5,00
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	5,00
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	5,00
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	5,00
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	5,00
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	2,50
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	5,00

- Cláusulas sociales 2:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	0
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	0
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	0
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	0
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	1
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	0
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	1
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	0
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	2

La propuesta realizada se refiere a número de contratos.

- Valoración de las cláusulas sociales 2 (4 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	0
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	0
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	0
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	0
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	2
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	0
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	2
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	0
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	4

- Cláusulas ambientales:

Vistas la documentación presentada, las empresas licitadoras PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A. y URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L. justifican estar en posesión de sistema de gestión ambiental ISO 14.001, la empresa CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A. justifica la posesión de sistema de gestión ambiental ISO 14.001 de cuatro empresas que colaborarán con ella en la ejecución de la obra, las empresas CONSTRUCCIONES ITOLA S.A., LACUNZA HERMANOS S.L. y ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L. justifican la posesión de sistema de gestión ambiental ISO 14.001 de tres empresas que colaborarán con ella en la ejecución de la obra, la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L. justifica la posesión de sistema de gestión ambiental ISO 14.001 de dos empresas que colaborarán con ella en la ejecución de la obra y las empresas CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L. y CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L. no presentan justificación alguna en este aspecto.

- Valoración de las cláusulas ambientales (5 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	5
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	5
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	5
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	5
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	4
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	5
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	5
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	0
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	0

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.	82,64	8º
2.-	CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.	92,87	5º
3.-	PROM. Y PAVIMENTACIONES BALGORZA S.A.	95,37	3º
4.-	URBICO COSTRUCCION CIVIL S.L.	95,16	4º
5.-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COYSER S.L.	87,27	7º
6.-	LACUNZA HERMANOS S.L.	96,00	2º
7.-	ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L.	96,20	1º
8.-	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LURRA S.L.	79,37	9º
9.-	CONSTRUCCIONES GABRIMOL 2000 S.L.	89,95	6º

Visto.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario de la ejecución de las obras de construcción de "RAMPA PEATONAL EN CALLE FUEROS DE AGURAIN", a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L. por el precio de 47.402,45.- € (IVA no incluido), con un plazo de ejecución de ocho semanas, de acuerdo con su propuesta formulada.



VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las Obras de construcción de "Rampa peatonal en calle Fueros de Agurain", a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA S.L. por el precio de 47.402,45€ + 9.954,51€ (21%IVA) = 57.356,96 € en un plazo de ejecución de ocho semanas, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta realizada por la empresa.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.A. y al resto de empresas que presentaron oferta en su día.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del presente contrato mediante la aceptación del acuerdo de adjudicación, remitiendo el mismo debidamente firmado.

4/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.

#### **4.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**VISTA.** - La propuesta de resolución del instructor [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2021, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED] por los daños sufridos tras caída en la calle Sagarmin de la localidad de Agurain el día 21 de junio de 2020 sobre las 16:00 h., para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

[REDACTED], Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad Patrimonial que se tramita en esta Entidad a instancias de [REDACTED], emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo



establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con base a los siguientes,

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 9 de septiembre de 2020, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión sufrida en la persona de [REDACTED] y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia a la interesada por escrito con registro de salida nº197/2021, de 26 de enero, sin que se hayan presentado alegaciones en dicho trámite.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Parece incuestionable la realidad de unos daños personales sufridos por la persona de [REDACTED], tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por la reclamante.

No obstante lo anterior, la responsabilidad exige pues, la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños pero no el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en



el daño sufrido por la reclamante. El informe emitido por los servicios técnicos municipales el 11 de enero establece que:

*“Según la foto a portada por la reclamante, se trata de una acera de la calle Sagarmín, en la zona próxima a la zona deportiva y de juegos infantiles, en uno de los accesos a ésta, próxima al muro de piedra que los separa de la acera y al peldaño del acceso. Está pavimentada con baldosa hidráulica de tacos.*

*Según la foto facilitada, se trata de una zona donde faltaban baldosas.*

*TERCERO,- En el momento de la inspección, la acera se encuentra reparada por parte de la brigada municipal de obras, reponiendo las baldosas que faltaban”*

Se acompaña al informe fotografía de la calle en la que se aprecian, por el diferente color de las mismas, las baldosas repuestas.

La testifical practicada a los testigos propuestos por la reclamante coinciden en que la caída se produjo cuando la reclamante transitaba por la acera en dirección a la calle fueros bajaba por la calle y que en ese momento no pasaba nadie más por la calle.

En cuanto al modo en que se produjo la caída, la [REDACTED] declaró que no vio la caída que *“oyó un grito y vieron que la mujer, que iba con su marido, se había caído y su marido le ayudaba a levantarse”*. Por parte del [REDACTED] preguntado qué vio, declara que *“se tropezó y se cayó”*, si bien no hay coincidencia entre ambas declaraciones en cuanto al lugar en que éstos se encontraban cuando sucedieron los hechos, circunstancia ésta que hace perder fuerza a la declaración máxime si tenemos en cuenta que desde el lugar marcado por el [REDACTED] era difícil apreciar la causa de la caída

Es menester recordar que, en casos de caídas como la presente, la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse (STSJ Madrid de 22/11/2018) en el sentido de señalar que:

*la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, si bien ha de precisarse que no es posible reclamar una total uniformidad de la vía pública ni la inexistencia absoluta de elementos que interfieran en el tránsito de los peatones. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible. Es precisamente cuando sea necesario un nivel de atención superior cuando surgirá, en su caso, la relación de causalidad, siempre que no se rompa dicho nexo por hecho de tercero o de la propia víctima.*

A mayor abundamiento, tal y como declaró la [REDACTED], parece que la reclamante solía transitar por esa acera, ya que en la declaración dijo que *“que supone que iban a las lonjas, porque le suele ver desde su ventana que hacen siempre el mismo recorrido”*, con lo cual la zona le era conocida.



A la vista de todo lo anteriormente expuesto, una vez estudiadas las condiciones en las que se produjo la caída, vistas las fotografías de la zona, y las declaraciones de los testigos, no se aprecia la existencia de ninguna actividad o inactividad del Ayuntamiento por la que quepa atribuirle la responsabilidad de la lesión sufrida por la [REDACTED] y considerando todas las circunstancias que obran al expediente administrativo, no se ha acreditado que el daño se debiera al mal funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain.

**SEGUNDA.-** En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

**TERCERA.** Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 26 de febrero de 2021.

**VISTOS.** - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

\* Se acuerda por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.** - No reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de [REDACTED]

**TERCERA.** - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.



## 5.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE RECYCLAIR, S.L.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de RECYCLAIR, S.L. para la apertura de la actividad de "Microtrituración y selección de metales (ampliación)" en la Parcela nº 1.608 del Polígono 1, C/ Kañuetas nº 11 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de octubre de 2013 y condicionada a:

- Se cumplirán las obligaciones fijadas en las resoluciones del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco de inscripción de la empresa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Se llevará a cabo el mantenimiento de los extintores y bocas de incendios equipadas por parte de empresa mantenedora homologada.
- Se debe obtener la autorización definitiva de los focos de contaminación atmosférica.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Recyclair, S.L. la autorización ambiental integrada a la instalación de clasificación y recuperación de residuos metálicos en el Polígono Industrial Kañuetas, nº 11, en el término municipal de Agurain (Araba).

VISTA.- La Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por Recyclair, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Agurain consistente en:

- En la parcela 11, para minimizar emisiones difusas, optimizar almacenamientos y suprimir manipulaciones innecesarias:
  - Construir un cerramiento perimetral, con muro de hormigón y cubierta, adyacente a la actual nave R III, para recepcionar y almacenar en él de forma protegida los camiones de materia prima.
  - Instalar 10 Puertas en otros tantos silos, para confinar la descarga de materiales finos, evitando las emisiones difusas.
  - En la línea Áridos I instalar un conjunto ciclón y filtro.
  - Transportar de forma confinada todos los aspirados generados en la zona Sur de la parcela 11 a la línea de Áridos III.
  - En todas las tolvas de alimentación a las líneas de proceso, instalar un recrecido en laterales y techo, combinado con cortinas de agua pulverizada que se activarán durante las operaciones de carga de materiales.
  - Instalar 3 cañones de agua en zonas de tránsito que se puedan activar en los momentos en los que haya ambiente seco.



- En la parcela 11, aprovechando la línea Áridos III, procesar todos los aspirados generados en los equipos de desempolvado de Recyclair, incorporando un ciclón y filtro en circuito cerrado, con un equipo densificador al final de la línea, con la finalidad de recuperar:
  - Un material densificado compuesto por la fracción impalpable de los aspirados, con una adición de cemento, cal o carbonato cálcico para que pueda ser empleado como materia prima en la industria cerámica o como material de relleno con características físicas afianzadoras de depósitos LER191209
  - Arenas, con distintas aplicaciones posibles LER 191209
  - Concentrados de Fe, con distintas aplicaciones LER 191001
  - Combustible de sustitución bidimensional, para distintos hogares industriales LER 191210
- En la parcela 11, instalar un equipo de selección de metales con sensores, con el objetivo de clasificar distintos metales no férricos.
- Instalar en las parcelas 16 y 17:
  - 1 línea de proceso para incrementar la calidad de los plásticos recuperados.
  - 1 línea de proceso para seleccionar madera.
  - 1 línea de proceso densimétrico.

En base a las mejoras incorporadas con las actuaciones previstas:

- Añadir en el apartado C.1.1. residuos admisibles de la AAI los códigos:
  - LER 19 01 12 Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11.
  - LER 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15.
  - LER 12 01 17 residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el 12 01 16.
- Añadir en el apartado C.2.5.2. residuos no peligrosos generados, de la AAI, el código:
  - LER 19 12 07 (Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06).
- La modificación AAI00365\_MNS\_2020\_003 conlleva un movimiento de tierras de 70m3.
- En las parcelas 16 y 17 líneas de proceso para recuperar plásticos seleccionados y concentrados de madera, para la mejor adecuación a la normativa contra incendios, se va a sectorizar el almacenamiento de los materiales referidos en silos cubiertos situados en la cara norte de la parcela.



- Para asegurar en la red contra incendios un caudal de 3.500 l/min durante 90 minutos, según norma, se procederá a instalar un depósito dimensionado al efecto.
- Para afianzar la seguridad en las operaciones de carga y descarga de camiones se instalará una zona cubierta con línea de vida y anillo de cortina de agua pulverizada que se activará durante las operaciones de carga y descarga de materiales para evitar las emisiones difusas.

## PARTE DISPOSITIVA

**Primero:** Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por RECYCLAIR, S.L. en la actividad de clasificación y recuperación de residuos metálicos en Salvatierra-Agurain.

**Segundo:** El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

**Tercero:** Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Apartado Primero.
- Subapartado C.1.1. del apartado Segundo
- Subapartado C.2.3.2. del apartado Segundo.
- Subapartado C.2.3.3. del apartado Segundo
- Subapartado C.2.5.2. del apartado Segundo
- Subapartado D.1. del apartado Segundo

**Cuarto:** En caso de prever una modificación que conlleve el movimiento de tierras dentro de la parcela en la que se encuentra autorizada la instalación, el promotor deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) De conformidad con el apartado 1c del artículo 25 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, de prevención y corrección de la contaminación del suelo, el promotor de la actividad deberá caracterizar aquellos materiales (tierras, escombros, etc.) objeto de excavación a fin de verificar si hubieran podido resultar afectados como consecuencia de acciones contaminantes y determinar, en función de los resultados de dicha caracterización, la vía de gestión más adecuada para los mismos.



- b) Cuando dicha excavación supere los 500 m<sup>3</sup> de cantidad de materiales excavados, el promotor deberá presentar un plan de excavación selectiva que deberá contemplar el contenido señalado en el artículo 13 y ser aprobado por el órgano ambiental con carácter previo a su ejecución.
- c) En caso de que el volumen a excavar sea inferior a 500 m<sup>3</sup>, la comunicación de modificación deberá contener la siguiente información: ubicación y emplazamiento, volumen a excavar, fecha de inicio prevista, contratista, entidad acreditada encargada del seguimiento y gestión.
- d) En cualquiera de los supuestos anteriores, a la finalización de esta deberá presentarse ante el órgano ambiental un informe acreditativo de la correcta reutilización o gestión de los materiales excavados, previa su adecuada caracterización.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a RECYCLAIR, S.L.

**Sexto:** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

## **RECURSOS**

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a los efectos de los establecido en el apartado sexto de la parte dispositiva de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

## **6.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

6.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de pabellón avícola a fin de alojar 6.000 gallinas camperas "eusko-label" en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero agrónomo, [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de marzo de 2021,



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de pabellón avícola a fin de alojar 6.000 gallinas camperas "eusko-label" en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentar el proyecto de ejecución y nombramiento de técnico encargado de la dirección de las obras. Se cumplirán las medidas correctoras impuestas a la actividad.
  - El color de la cubierta armonizará estéticamente con el resto de edificios.
  - Al finalizar la obra se presentará la siguiente documentación:
    - a) Documentación final de la obra.
    - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
  - Respecto a la actividad cuando la actividad se encuentre habilitada para su funcionamiento deberá presentarse:
    - a) Comunicación previa de actividad
    - b) Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 115.963,37 euros.

\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de pabellón avícola a fin de alojar 6.000 gallinas camperas "eusko-label" en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 4.638,53 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>115.963,37</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b>	<b>4.638,53</b>



6.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2020 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Telefónica Móviles España, S.A.U., para cambio de una antena en la central de Telefónica de Agurain sita en C/ Zapatari nº 16, según proyecto técnico y condicionada a:

- Tramitar la correspondiente actividad, como actividad clasificada sometida al régimen de comunicación previa, debiendo contar con las licencias o autorizaciones sectoriales necesarias.
- Acompañar a la comunicación previa de la siguiente documentación:
  - Memoria de la descripción de la actividad y de las medidas implantadas.
  - Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.
  - Certificación o Autorización de puesta en servicio emitida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología
  - Documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos

VISTO.- Que por Telefónica Móviles España, S.A.U. se ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de la instalación.
- Certificado de gestión de residuos.
- Resolución de la Secretaria de Estado para el Avance Digital que otorga la autorización para instalación de una estación radioeléctrica fechada en mayo de 2015.
- También se ha presentado una memoria de actividad y certificado que la actividad y/o instalación se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.

VISTO.- El informe de inspección final de obra, emitido por el arquitecto técnico municipal, en fecha 1 de marzo de 2021.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. para que, en el plazo máximo de un mes, presente la siguiente documentación:

- Resolución del Ministerio responsable de aprobación del proyecto y otorgamiento de la autorización de instalación.





Si en dicho plazo no presenta la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

## **7.- SOLICITUDES INTERESANDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

7.1.- Por la organización del Araba Euskaraz 2021, Federación de Ikastolas de Álava y Laudio Ikastola, se comunica la celebración del próximo Araba Euskaraz en Laudio el día 20 de junio de 2021, bajo el lema “Zabal bideak”, dándose cuenta de los objetivos generales de la presente edición y solicitando se colabore con la ayuda económica que se estime oportuna.

Como objetivos de esta edición se plantea impulsar el euskera y nuestra cultura en la provincia, dotarse de medios económicos que ayuden al desarrollo del proyecto educativo. Y en concreto, la adecuación de espacios, que necesita la renovación pedagógica que se lleva a cabo en la ikastola, promover iniciativas que abran los espacios de la ikastola al pueblo y dotarse de recursos con los que financiar planes de atención a la diversidad y la inclusión.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2021 esta nominativamente consignada una dotación de 625,00 euros para el Araba Euskaraz 2021.

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad conceder a la organización del Araba Euskaraz 2021, Laudio Ikastola, una subvención por importe de 625,00 € para la próxima celebración en Laudio de la fiesta anual de las ikastolas y del euskera de Araba el próximo día 20 de junio de 2021, y aprobar el gasto que supone dicha subvención. Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

7.2.- Por la organización del Herri Urrats 2021 se comunica la celebración de la fiesta anual de las ikastolas del País Vasco Norte en Senpere, el día 10 de mayo, indicándose que aún queda un largo camino por recorrer dado que en Iparralde el euskera no está reconocido como lengua oficial, por lo que se solicita la ayuda económica que se estime oportuna.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2019 esta nominativamente consignada una dotación de 625,00 euros para el Herri Urrats 2021.

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad conceder a la organización del Herri Urrats 2021 una subvención por importe de 625,00 € para la celebración de la fiesta anual de las ikastolas del País Vasco Norte en Senpere, a realizar el día 10 de mayo, y aprobar el gasto que supone dicha subvención. Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

## **8.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE NAVIDAD 2020-2021**

VISTA. - La liquidación presentada por [REDACTED] en representación de la Comisión de Cabalgata de Reyes, por la realización de Actividades Navideñas Agurain 2020-2021.

VISTO. - Lo informado por el Técnico sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en fecha 1 de marzo de 2021.

VISTO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado definitivamente el presupuesto 2021 y publicado en el BOTHA nº 148 de 30 de diciembre de 2020, estableciéndose en el mismo la partida nominativa 338.481.018 “Comisión de actividades navideñas” con una dotación por importe de 1.500,00 euros.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la liquidación de las actividades Navideñas Agurain 2020-2021 por importe de 242,80 euros, realizadas por la Comisión de Cabalgata de Reyes.

2/ Aprobar el gasto que suponen dichas actividades, con cargo a la partida del presupuesto 338.481.018 del Presupuesto del ejercicio 2021.



3/ Proceder a liquidar el importe de 242,80 euros a [REDACTED] en representación de la Comisión de Cabalgata de Reyes

4/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Servicio de contabilidad para su conocimiento.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.